



**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL  
COMISION NACIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS**

Resolución CNSED-03-2014—Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos—San José a las nueve horas del 24 de setiembre del dos mil catorce.

**Considerandos**

1. Que de conformidad con el artículo No. 2 de la Ley No. 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, esta resolución es de aplicación para los órganos del Sistema Nacional de Archivos y de los Archivos de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, y de los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado.
2. Que el artículo No. 3 de la Ley N° 7202, establece que todos los documentos con valor científico cultural son bienes muebles y forman parte del patrimonio científico cultural de Costa Rica, que la determinación del valor científico-cultural del documento corresponderá a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos y que se consideran de valor científico-cultural aquellos documentos textuales, manuscritos o impresos, gráficos, audiovisuales y legibles por máquina que, por su contenido, sirvan como testimonio y reflejen el desarrollo de la realidad costarricense.
3. Que el artículo No. 31 de la Ley N° 7202, establece que la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos (CNSED) es el Órgano de la Dirección General del Archivo Nacional, encargado de dictar las normas sobre selección y eliminación de documentos, de acuerdo con su valor científico cultural.
4. Que el artículo No. 35 de la Ley N° 7202 establece que todas las instituciones a que se refiere el artículo 2o. de la ley supracitada incluida la Dirección General del Archivo Nacional, estarán obligadas a solicitar el criterio de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, cada vez que necesiten eliminar algún tipo documental. También deberán considerar las resoluciones que al respecto emita la Comisión Nacional, las que serán comunicadas por escrito, por medio del Director General del Archivo Nacional.
5. Que el artículo No. 120 del Reglamento a la Ley N° 7202 (Decreto No. 24023-C) dispone que una de las funciones de la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos es dictar normas sobre selección y eliminación de los documentos que producen las instituciones mencionadas en el artículo No. 2 de la Ley, sean las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Archivos.

---

**Archivo Nacional : memoria, transparencia e identidad**

Tel: (506) 2283-1400 Fax: (506) 2234-7312 Apartado Postal 41-2020, Zapote, Costa Rica  
Correo electrónico [ancost@ice.co.cr](mailto:ancost@ice.co.cr) / [www.archivonacional.go.cr](http://www.archivonacional.go.cr) / [www.mcjd.go.cr](http://www.mcjd.go.cr)

**Por tanto,**

Con base en las facultades que le confieren los artículos No. 3, 31 y 35 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos No. 7202 y el artículo 120 de su Reglamento, la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos, mediante acuerdo No. 11, tomado en la sesión 28-2014 de 14 de agosto de 2014 acordó:

**05.2014.** Emitir la siguiente declaratoria general de la serie documental “Partituras musicales originales de bandas nacionales y municipales”, ya que reflejan el quehacer artístico costarricense y permiten evidenciar la importancia que tiene la cultura autóctona de cada comunidad así como el patrimonio musical de Costa Rica en forma integral.

Esta declaratoria se emite tanto para los documentos originales y copia, en soporte papel y electrónico con firma digital avanzada. Esta Comisión Nacional entiende como documento en soporte electrónico el documento producido con firma digital que aplique lo dispuesto en la Ley N° 8454 “*Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos*”, y en la “*Política de formatos oficiales de los documentos electrónicos firmados digitalmente*”, emitida por la Dirección de Certificados de Firma Digital del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, publicado en el alcance 92 de La Gaceta No. 95 de 20 de mayo de 2013,.

En caso de que el documento originalmente haya sido producido en soporte papel, se conservará este soporte. En caso de que se digitalice el documento original producido en soporte papel, esa digitalización deberá realizarse cumpliendo los lineamientos que emita la Junta Administrativa del Archivo Nacional en esa materia. En ningún momento se deberá entender que un documento digitalizado sustituye al documento producido con las formalidades en soporte papel o con firma digital avanzada y no implica la sustitución o la eliminación.

Notifíquese,

Virginia Chacón Arias  
Directora Ejecutiva  
Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos